

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

26 FEB. 2021

33

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20160068500
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: TCE TELECOMUNICATIONS AND CONSUMER ELECTRONICS DE COLOMBIA S.A., JESUS NOEL HORTA RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante –cesionaria Central de Inversiones S.A.S. y por ser procedente oficiase a DATACRÉDITO EXPERIAN y a la SIFIN para que informe al Despacho qué productos financieros tienen los demandados en los establecimientos de crédito y bancarios con el fin de materializar las medidas cautelares a que haya lugar.

Notifíquese,

0


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Juez

gllsch

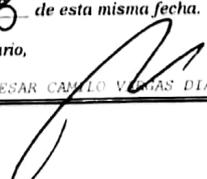
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 018 de esta misma fecha.

El Secretario,


CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

- 1 MAR. 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. _____

26 FEB. 2021

257

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20110040200
PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: HUGO ALFONSO ROMERO PÉREZ
DEMANDADO: JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA Y LUCY ROMERO PÉREZ

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaria se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez
()

gllsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:
ESTADO No. 018
Fecha _____
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretaria

1 MAR. 2021

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
 BOGOTA D.C.

250

REIVINDICATORIO N° 11001 40 03 040 2011 00402 00 DE HUGO ALFONSO ROMERO PEREZ contra JOSE ANTONIO GARCIA Y GLORIA LUCY ROMERO PEREZ

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o cumplimiento de la sentencia, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL. 213) 60%	\$ 1.380.000
AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.84)	\$ 2.000.000
CITATORIOS (FL. 19-27; 34 - 38)	\$ 18.000
PUBLICACION (FL.)	\$ -
GASTOS DE CURADURIA (FL. 120)	\$ 120.000
ARANCEL JUDICIAL (FL.)	\$ -
CUADERNO # 2	
OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL. 92- 95; 142)	\$ 42.500
OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE (FL.)	\$ -
TOTAL	\$ 3.560.500

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

18 FEB. 2021
 En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.


CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales - Tel. 283 21 21 - cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

26 FEB. 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2017 01914 00
PROCESO: PAGO DIRECTO
SOLICITANTE: MOVIAVAL SAS
DEMANDADO: ANDRÉS ALBEIRO ACHIPIZ OIDOR

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, **requiérase** a la **Policía Nacional - SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES** para que se sirvan acreditar ante este Despacho y para el proceso de la referencia, el trámite dado al **Oficio No.1438** de fecha 16 de diciembre de 2020, radicado en sus instalaciones el día 18 de diciembre de mismo año, a través del correo institucional del Despacho. OFICIESE.

En consecuencia, como lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, **por secretaría** procédase a remitir el oficio pertinente a los correos electrónicos: mebog.sijin-autos@policia.gov.co, mebog.sijin-radic@policia.gov.co, y azapata@moviaval.com, sagudelo@moviaval.com. Anéxese copia del oficio No.1438 y de la prueba de envío.

Así mismo, se **REQUIERE** A LA PARTE ACTORA para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente auto - so pena de declarar el desistimiento tácito (art.317 CGP), manifieste si ya retiró o le hicieron entrega de la motocicleta de placas **EMW49E**.

Por secretaría contrólense el anterior término, vencido el mismo, ingresen de nuevo las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

pm

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D. C. _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 018 de esta misma
fecha.

El Secretario,

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

- 1 MAR. 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

26 FEB. 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2017 01622 00
PROCESO: PAGO DIRECTO
SOLICITANTE: MOVIAVAL SAS
DEMANDADO: FABIAN LÓPEZ MAHECHA

34

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el asunto de la referencia NO registra movimiento desde que fue retirado el Oficio No.4530 de fecha 28 de noviembre de 2017 dirigido a la Policía Nacional – Sijin- Sección Automotores, este Despacho, en observancia de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, **REQUIERE A LA PARTE ACTORA** para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente auto – so pena de declarar el desistimiento tácito -, manifieste si aún le asiste interés o no en continuar con la solicitud de aprensión e indique cual es el estado actual de la obligación que suscitó la garantía mobiliaria que nos ocupa.

Por secretaría contrólese el anterior término, vencido el mismo, ingresen de nuevo las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

agm

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 018 de esta misma fecha.

El Secretario,

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

- 1 MAR 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

26 FEB 2021

13

RADICACIÓN

No. 11 001 40 03 021 20170038700

Proceso:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
PULIDO

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
CANAPRO
DORA CLEMENCIA PINTOR LADINO Y BERTHA YANETH

En el presente proceso no se encuentra decretado embargo de Cuentas Bancarias, por lo tanto lo solicitado por la demandada BERTHA JANNETH PULIDO HERRERA no procede, y por ende se niega.

Notifíquese,

()

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO
No. 018 de esta misma fecha.

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DÍAZ

1 MAR 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400302120170038700

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 021 BOGOTA

Fecha : 21/01/2021
(dd/mm/aaaa)

11

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

26 FEB. 2021

31

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20170170300
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JAIRO FERNANCO CAÑÓN GÓMEZ Y SOCIEDAD
INVERSIONES HAIR FUSION FC SAS

Teniendo en cuenta la información suministrada por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, por secretaría oficiase al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, sobre el embargo de remanente ordenado en auto del cinco de febrero de 2018-folio 20 C2).

Notifíquese,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
Bogotá, D.C. _____	- 1 MAR 2021
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 018 de esta misma fecha.	
El Secretario,	
CESAR CAMILO VARGAS DÍAZ	

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

✓AI

BOGOTÁ D.C. _____

6 FEB. 2021

RADICACIÓN

No. 11 001 40 03 021 20170017900

Proceso:

DECLARATIVO

PERTENENCIA

ADQUISITIVA

EXTRAORDINARIA

DEMANDANTE: LUZ MARINA ROLDAN RIPPE

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE CARLOS ALBERTO BAUTISTA PACANCHIQUE, ANGEL CUSTODIA BAUTISTA PACANCHIQUE Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS, MARIA SERAFINA CARDOZO DE RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Vencido el término que trata el auto del 20 de Noviembre de 2020 (Folio 536) y con el fin de continuar el trámite del presente asunto, se señala la Hora de las 9:00am del día Cinco (5) del mes Mayo del año 2021 para la diligencia de Inspección Judicial fecha en la que se recepcionará el testimonio de MARTHA BAQUERO, tal como se dispuso en la audiencia visible a folio 401. El Apoderado de la parte demandante debe prestar la colaboración necesaria para cumplir con los protocolos de bioseguridad para todos los intervinientes en la presente diligencia. Comuníquesele a las partes.

En relación a lo peticionado por el Curador ad litem del Acreedor Hipotecario Ana Satura Almonacid De Rojas, Interrogatorio de parte a la Demandante se niega porque dicha prueba ya fue efectuada.

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 018 de esta misma fecha.
El Secretario,

CESAR RAMIRO VARGAS DIAZ

1-1 MAR. 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

26 FEB 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2018 00170 00
PROCESO: PAGO DIRECTO
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA SA – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: OLGA CORREDOR DE PARRA

✓✓

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el asunto de la referencia NO registra movimiento desde que fue retirado el Oficio No.891 de fecha 13 de marzo de 2018, dirigido a la Policía Nacional – Sijin- Sección Automotores, este Despacho, en observancia de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, **REQUIERE** A LA PARTE ACTORA para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente auto – so pena de declarar el desistimiento tácito -, manifieste si aún le asiste interés o no en continuar con la solicitud de aprensión e indique cual es el estado actual de la obligación que suscitó la garantía mobiliaria que nos ocupa.

Por secretaría contrólese el anterior término, vencido el mismo, ingresen de nuevo las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,
gm


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D. C. _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 018 de esta misma fecha. - 1 MAR 2021

El Secretario,
CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

26 FEB 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2018 01060 00
PROCESO: PAGO DIRECTO
SOLICITANTE: MAF COLOMBIA SAS
DEMANDADO: JUAN CARLOS VILLAMIZAR JAIMES

39

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el asunto de la referencia NO registra movimiento desde que fue retirado el Oficio No.3341 de fecha 10 de septiembre de 2018 dirigido a la Policía Nacional – Sijin- Sección Automotores, este Despacho, en observancia de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, **REQUIERE** A LA PARTE ACTORA para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente auto – so pena de declarar el desistimiento tácito -, manifieste si aún le asiste interés o no en continuar con la solicitud de aprensión e indique cual es el estado actual de la obligación que suscitó la garantía mobiliaria que nos ocupa.

Por secretaría contrólense el anterior término, vencido el mismo, ingresen de nuevo las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,
agm

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D. C. _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 018 de esta misma fecha.

El Secretario,

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

- 1 MAR 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

26 FEB. 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2018 00958 00
PROCESO: PAGO DIRECTO
SOLICITANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA
DEMANDADO: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RUBIO

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el asunto de la referencia NO registra movimiento desde que se profirió auto que pone en conocimiento del interesado la respuesta dada por la Policía Nacional – Sijin- Sección Automotores (05 de septiembre de 2019), este Despacho, en observancia de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, **REQUIERE** A LA PARTE ACTORA para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente auto – so pena de declarar el desistimiento tácito -, manifieste si aún le asiste interés o no en continuar con la solicitud de aprensión e indique cual es el estado actual de la obligación que suscitó la garantía mobiliaria que nos ocupa.

Así mismo, para que se sirvan informar si ya se materializó la inmovilización del automotor de placas CQW-450, ordenada en auto de fecha 27 de y comunicadas con oficio 3676

Por secretaría contrólese el anterior término, vencido el mismo, ingresen de nuevo las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,
agm

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 018 de esta misma
fecha.

El Secretario,
CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

1 MAR. 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2018 00004 00
PROCESO: PAGO DIRECTO
SOLICITANTE: BANCO FINANDINA SA
DEMANDADO: MARIA BERTHA TORRES TORRES

26 FEB. 2021

91

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, **requiérase al BANCO FINANDINA SA** para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente auto – so pena de declarar el desistimiento tácito (art.317 CGP), se sirvan acreditar el trámite dado al **Oficio No1345** de fecha 01 de diciembre de 2020, radicado en sus instalaciones *on line* el día 07 de diciembre de mismo año, a través del correo institucional del Despacho.

Así mismo, sírvanse informar si ya retiraron el vehículo automotor de placas IKU – 524 objeto de garantía inmobiliaria, del parqueadero IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA.

En consecuencia, como lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, **por secretaría** procédase a remitir el oficio pertinente a los correos electrónico de la activa, dejando las constancias de rigor.

Anéxese copia del oficio No.1345, del auto de fecha 23 de noviembre de 2020 y de la prueba de envío.

Por secretaría contrólense el anterior término, vencido el mismo, ingresen de nuevo las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,
agm


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
Bogotá, D. C. _____	
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>010</u> de esta misma fecha.	
El Secretario,	
CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ	

1 MAR 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

26 FEB. 2021

60

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2018 00290 00
PROCESO: PAGO DIRECTO
SOLICITANTE: MOVIAVAL SAS
DEMANDADO: JIMMY ALEXANDER RINCÓN

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el asunto de la referencia NO registra movimiento desde que fue retirado el Oficio No.1137 de fecha 09 de abril de 2018 dirigido a la Policía Nacional – SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES, este Despacho, en observancia de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente auto – so pena de declarar el desistimiento tácito -, manifieste si aún le asiste interés o no en continuar con la solicitud de aprensión e indique cual es el estado actual de la obligación que suscitó la garantía mobiliaria que nos ocupa.

Por secretaría contrólese el anterior término, vencido el mismo, ingresen de nuevo las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,
agm

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D. C., _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 018 de esta misma fecha.

El Secretario,
CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

- 1 MAR. 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C., 26 FEB. 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 20180018300
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS-COOPINOBRAS-
DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO TAPASCO LÓPEZ

De conformidad con la petición elevada por la parte demandante en el escrito de cauteles, y reunidos los requisitos previstos en el artículo 593 del C. G. del P., el Juzgado Resuelve:

1º.- Decretar el embargo y retención preventiva del 50% del Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y DIEGO ALEJANDRO TAPASCO LÓPEZ .identificado con la Cédula de Ciudadanía N. 75.104.248

Limitese esta medida a la suma de \$14.900.000.00

Oficiese al pagador de la citada entidad, con el fin de que pongan a disposición de este Juzgado y para el presente asunto, los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario.

Notifíquese, ()


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 08 de esta misma fecha.

El Secretario,


CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

1 MAR 2021

gllsch

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

10

BOGOTÁ, D.C. _____

2-6 FEB. 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20180113000
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: JAIRO SALCEDO GARCÍA
DEMANDADO: WOMENSS WELLNESS S.A.S.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaria se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

Juez

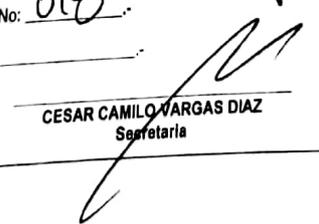
()

glisch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:

ESTADO No: 018

Fecha: _____


CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretaria

1 MAR 2021

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

9

DECLARATIVO N° 11001 40 03 021 2018 01130 00 DE JAIRO SALCEDO GARCIA contra WOMENS WELLNESS SAS

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o dicto sentencia, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL.)	\$ -
2. AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.8)	\$ 500.000
3. CITATORIOS (FL.)	\$ -
4. PUBLICACION (FL.)	\$ -
5. GASTOS DE CURADURIA (FL.)	\$ -
6. ARANCEL JUDICIAL (FL.)	\$ -
CUADERNO # 2	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.)	\$ -
8. OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
10. HONORARIOS SECUESTRE (FL.)	\$ -
TOTAL	\$ 500.000
SON:	QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
18 FEB. 2021	
En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.	

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Secretario

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA, D.C. _____

26 FEB. 2021

127

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20180121600
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: JOSÉ IGNACIO SABOGAL GUAVITA
DEMANDADO: MARTHA CECILIA VANEGAS QUIÑONES

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaria se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez
()

glsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:
ESTADO No: 018
Fecha: _____
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretaria

1 MAR 2021

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

126

EXPEDIENTE N° 11001 40 03 021 2018 01216 00 DE JOSE IGNACIO SABOGAL GUAVITA contra MARTHA CECILIA QUINONES

En cumplimiento a lo ordenado en proveído que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o sentencia, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA	
CUADERNO #1	
DECRETOS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL. 120)	\$ 1.750.000
DECRETOS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	\$ -
DECRETOS (FL.)	\$ -
PUBLICACION (FL.)	\$ -
COSTOS DE CURADURIA (FL.)	\$ -
EXPEDIENTE JUDICIAL (FL.)	\$ -
CUADERNO # 2	
OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.)	\$ -
OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE (FL)	\$ -
TOTAL	\$ 1.750.000
SON:	UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
18 FEB. 2021	
En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.	

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. _____

26 FEB. 2021

8

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20180059300
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA SABANA
ETAPA 5 PROPIEDAD HORIZONTAL

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaria se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Juez
()

gisch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:
ESTADO No: 018
Fecha: _____

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretaria

1 MAR. 2021

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

X

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2018 00593 00 DE CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA SABANA ETAPA 5 P.H.
contra YURI KATHERINE LOPEZ MARIN

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o dicto sentencia, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL.6)	\$ 200.000
2. AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	\$ -
3. CITATORIOS (FL.)	\$ -
4. PUBLICACION (FL.)	\$ -
5. GASTOS DE CURADURIA (FL)	\$ -
6. ARANCEL JUDICIAL (FL.)	\$ -
CUADERNO # 2	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.)	\$ -
8. OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
10. HONORARIOS SECUESTRE (FL.)	\$ -
TOTAL	\$ 200.000
SON:	DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
18 FEB. 2021	
En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.	

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Secretario

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. _____

26 FEB. 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20180113800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARCO JULIO NIÑO LEAL
DEMANDADO: TITO RAMIRO ROJAS

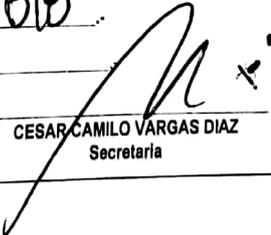
75

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaria se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Juez
()

gilsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:
ESTADO No: 018
Fecha: _____

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretaria

1 MAR. 2021

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
 BOGOTA D.C.

24

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2018 01138 00 DE MARCO TULLIO NIÑO LEAL contra TITO RAMIREZ ROJAS

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o dicto sentencia, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL.58)	\$ 2.900.000
2. AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	\$ -
3. CITATORIOS (FL15-16.)	\$ -
4. PUBLICACION (FL.)	\$ 8.500
5. GASTOS DE CURADURIA (FL.)	\$ -
6. ARANCEL JUDICIAL (FL62.)	\$ -
	\$ 6.800
CUADERNO # 2	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.)	\$ -
8. OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
10. HONORARIOS SECUESTRE (FL.)	\$ -
TOTAL	\$ 2.915.300
SON:	DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE
<p>18 FEB. 2021 En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.</p>	

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Secretario

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

26 FEB. 2021

43

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20200014300
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LUZ NELSY GUEVARA RUIZ
DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA- PROPIEDAD
HORIZONTAL-

Teniendo en cuenta la facultad que ostenta el Juez de realizar el control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades, es del caso que el Apoderado Judicial efectúe la notificación del demandado al canal digital mencionado en la demanda. (art. 132 del C.G.P.)

Notifíquese,


YADY MILENA SANTAMARÍA VARGAS DIAZ
Juez

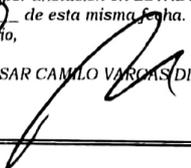
gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO
No. 012 de esta misma fecha.
El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ



1 MAR. 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. _____

26 FEB. 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 202016600
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LEYLA JANETH REY CASTILLO

36

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaria se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Juez
()

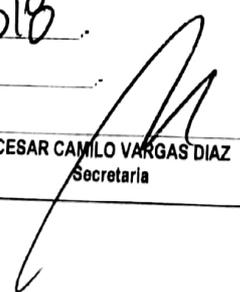
glsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notificó por anotación en:

ESTADO No: 018

Fecha: _____


CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretaría

10-1 MAR 2021

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

35

CUMIVO N° 11001 40 03 021 2020 0016600 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra LEYLA JANETH REY CASTILLO

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o cumplimiento de la sentencia, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL. 33)	\$ 1.800.000
AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	\$ -
CITATORIOS (FL.)	\$ -
PUBLICACION (FL.)	\$ -
GASTOS DE CURADURIA (FL.)	\$ -
ARANCEL JUDICIAL (FL.)	\$ -
CUADERNO # 2	
OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.)	\$ -
OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE (FL.)	\$ -
TOTAL	\$ 1.800.000
SON:	UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

18 FEB 2021

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.


CESARCAMILO VARGAS DIAZ

Secretario

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. _____

26 FEB. 2021

39

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2020013000
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANGELA ELIANA PEÑA RAMIREZ

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez
()

glsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:
ESTADO No: 018
Fecha: 1 MAR 2021

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretaría

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

38

EJECUTIVO N° 11001 40 03 0721 2020 00130 DE BANCOLOMBIA S.A. contra ANGELA ELIANA PEÑA RAMIREZ

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o dicto sentencia, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL37)	\$ 2.500.000
2. AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	
3. CITATORIOS (FL. 23 -34.)	
4. PUBLICACION (FL.)	
5. GASTOS DE CURADURIA (FL.)	
6. ARANCEL JUDICIAL (FL.)	\$ 6.800
CUADERNO # 2	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.)	
8. OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
10. HONORARIOS SECUESTRE (FL.)	\$ -
TOTAL	\$ 2.568.000
SON:	DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
18 FEB. 2021 En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.	

CESARCAMILO VARGAS DIAZ

Secretario

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

26 FEB. 2021

24

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 20200059
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: NATALIA ALEXANDRA GIL ROJAS

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandada-Promotora Liquidador, el demandante indique al Despacho el trámite suministrado a los Oficios N. 460 y 462 de Febrero 11 de 2020 y que fueron retirados en Febrero 24 de 2020 por Jeisson David Gamba Suárez.

Notifíquese,

()

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 018 de esta misma fecha.

El Secretario,

CESAR AMIL VARGAS DIAZ

- 1 MAR 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C.

26 FEB. 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20200005000
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: DAMARIZ MONTERO TORRES

77

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez
()

gllsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:
ESTADO No: 010
Fecha: _____

CESAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretaría

1 MAR. 2021

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

76

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2020 00050 00 DE BANCO DE BOGOTA S.A. contra DAMARIZ MONTERO TORRES

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o dicto sentencia, procedo a elaborar la liquidación de COSTAS de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL 74.)	\$ 3.400.000
2. AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	\$ -
3. CITATORIOS (FL 29 - 73)	\$ 5.950
4. PUBLICACION (FL.)	\$ -
5. GASTOS DE CURADURIA (FL.)	\$ -
6. ARANCEL JUDICIAL (FL.)	\$ -
CUADERNO # 2	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.)	\$ -
8. OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
10. HONORARIOS SECUESTRE (FL.)	\$ -
TOTAL	\$ 3.405.950
SON:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE
18 FEB. 2021 En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.	


CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Secretario

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. _____

26 FEB. 2021

32

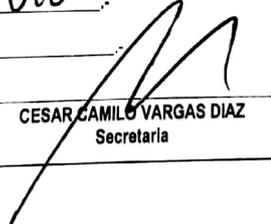
RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2020008400
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: JOSE CABRERA WALTERO

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaria se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Juez
()

gllsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:
ESTADO No: 018
Fecha: _____

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretaria

- 1 MAR. 2021

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

31

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2020 00084 00 DE BANCO GNB SUDAMERIS S.A. Contra JOSE CABRERA WALTERO

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o dicto sentencia, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL.29)	\$ 1.700.000
2. AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	\$ -
3. CITATORIOS (FL.)	\$ -
4. PUBLICACION (FL.)	\$ -
5. GASTOS DE CURADURIA (FL.)	\$ -
6. ARANCEL JUDICIAL (FL.)	\$ -
CUADERNO # 2	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.)	\$ -
8. OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
10. HONORARIOS SEQUESTRE (FL.)	\$ -
TOTAL	\$ 1.700.000
SON:	UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
18 FEB. 2021	
En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.	

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Secretario

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cml21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

26 FEB. 2021

571

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20190081500
PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JORGE DAVID RUBIANO CASAS

Reconócese personería a la Abogada AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS, como apoderada de LUZ STELLA RAYO ORJUELA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Comoquiera que el Apoderado solicitó nueva fecha para la audiencia de Inventarios y avalúos señalada en auto de fecha 13 de Enero de 2021 (Folio 44), se programa nuevamente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.G.P.

En consecuencia citese a los interesados a la Hora de las 10:AM del día 15 del mes de Abril del año 2021, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de INENTARIOS Y AVALUOS de que trata el artículo 501 del C.G.P.

Ha de tenerse en cuenta que la audiencia se celebrará de manera virtual, haciendo uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones conforme se señala en los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Antes de su realización, se les informará la herramienta tecnológica que se utilizará.

Se exhorta todos los sujetos procesales para que se reporten con antelación A la fecha fijada, el correo electrónico y número de teléfono a través el cual se pueda establecer comunicación (art. 3 Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,

()

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Juez

gllsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO
SECRETARIA
antafé de Bogotá, 1 MAR 2021
el auto anterior queda notificado a las partes por email
sin en ESTADO No. 010
le este misma fecha.
d Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

26 FEB. 2021

104

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 **2019 00335 00**
PROCESO: **EJECUTIVO** dentro RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: CENCOSUD COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOHO CONSTRUCCIONES LIVIANAS Y DECORACIÓN EU

De conformidad con el artículo 90 del CGP, INADMÍTASE la anterior demanda EJECUTIVA (seguida después de la restitución) para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se subsane lo siguiente:

1. **Alléguese nuevamente el libelo demandatorio con el lleno total** de los requisitos exigidos por el artículo 82 del CGP.: *“Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos...”*, a través del cual se pueda identificar sin lugar a equívocos: a) nombre, domicilio (dirección física) y correo electrónico tanto de entidad demandante como de su representante legal y apoderado, así como de la entidad demandada, b) Identificación de la parte activa (Demandante, su representante y apoderado) y de la parte Demandada si se tiene, c) la enunciación de la clase y cuantía del proceso, d) Individualícese el Título base de la acción (contrato, sentencia..., valor a ejecutar – cánones, costas...) Concordante con artículo 306 del CGP. (Subraya adrede por juzgado).

2. Alléguese nuevamente **poder** a través del cual se pueda identificar sin lugar a equívocos **para qué trámite se le está facultando**, téngase en cuenta que el allegado primigeniamente solo le faculta para iniciar la “restitución de tenencia”, además de haber sido otorgado a persona jurídica (Mancipe, Puerto & Mejía).

Igualmente inclúyase, el nombre, identificación, domicilio y correo electrónico de todas y cada una de las partes, vía procesal a seguir junto con la denominación del proceso, cuantía, además de individualizar los documentos base de la solicitud (contrato, sentencia, etc.), de modo que no pueda confundirse con otro. (art.74, 82-2, 84 CGP).

Indíquese expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, misma que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (Decreto 806/20 artículo 5 inc. 2°).

3. Aclárese y/o corrijase el numeral 9° del escrito petitorio, en el sentido de indicar correctamente el año de vencimiento de dicho canon.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales - Tel. 283 21 21 - cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

105

4. Aclárese y/o adecúense el acápite de pretensiones en el escrito petitorio en cuanto a intereses moratorios se refiere, luego que se piden sumas ciertas sin estar en el momento procesal oportuno para ello; tenga en cuenta el apoderado actor, que dichos emolumentos se tasan una vez dictada la sentencia o auto de seguir adelante la ejecución, desde el día siguiente a cada uno de sus vencimientos hasta el día en que se verifique su pago, en el porcentaje autorizado por la Superfinanciera y el artículo 884 del C.Co.

5. Al subsanar, intégrese en un solo escrito el libelo demandatorio, donde también se cumplan las exigencias indicadas en los numerales precedentes.

NOTIFÍQUESE,

agm


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
Bogotá, D.C. _____	
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>018</u>	de esta misma fecha.
El Secretario,	
CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ	

1 MAR 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 FEB. 2021

66

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20190127100

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA MILITAR Y POLICIAL
DEMANDADO: LUIS HERNANDO GIRALDO GARCÍA

Previo a resolver el Apoderado Judicial acredite la notificación efectuada al demandado LUIS HERNANDO GIRALDO GARCÍA.

NOTIFÍQUESE,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez
()

gllsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:
ESTADO No: 018
Fecha: _____
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretaria

- 1 MAR. 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

26 FEB. 2021

✓6

Radicación: No. 11 001 40 03 021 20190084300
SOLICITUD ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE: MAF COLOMBIA S.A.S.
DEUDOR: KATTY DEL CARMEN MIRANDA ARROYO

Póngase en conocimiento del solicitante M.A.F COLOMBIA S.A.S. el informe suministrado por la Policía Nacional sobre la aprehensión del vehículo automotor de Placas BPT-120.

Notifíquese,

()

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Juez

gllsch

<p>JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. _____</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO</p> <p>No. 018 de esta misma fecha.</p> <p>El Secretario,</p> <p>CESAR CAMILO VALENTIN DIAZ</p>	<p>- 1 MAR 2021</p>
---	---------------------



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D. T. y C. 21 Enero de 2021

Señores
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Ciudad.

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

3

Asunto: Dejando a Disposición Vehículo (Radicado N° 2019-843, Oficio N° 3506 del 02 de septiembre del 2019).

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de ese despacho el siguiente vehículo así:

- SERVICIO: PARTICULAR
- MARCA: RENAULT
- CHASIS: 9FBHSRC85DM002655
- MOTOR: A690Q150959
- COLOR: AZUL CREPUSCULO
- PLACAS: BPT-120

HECHOS

El día 21/01/2021, siendo las 16:15 horas aproximadamente en el sector del barrio San Pedro, sobre la calle 31 en la ciudad de CARTAGENA, se procede a la inmovilización de vehículo relacionado anteriormente, ya que presenta solicitud de APREHENSION, por parte de su despacho, con el radicado 2019-843 oficio N° 3506 fecha de solicitud 05/10/2020, Demandante **MAF DE COLOMBIA SAS** Contra **KATTY DEL CARMEN MIRANDA ARROYO CC. 45.557.441**

El vehículo es dejado a su disposición, en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S, ubicado en el barrio Ternera sobre la carrera 86 # 22b-280 Cartagena, teléfonos 3219537640-3175850631

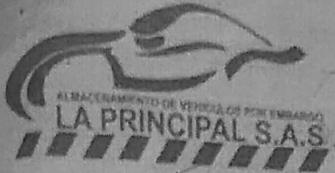
Aientamente,

Subintendente JOSE ZUÑIGA MONTH
Comandante De Patrulla Cuadrante 7-5
Cai San Pedro cel.3217686661

Elaborado por SI JOSE ZUÑIGA
Revisado por SI JOSE ZUÑIGA
Ubicación: C:\lms\documentos\informes 2020

Barrió san pedro transversal 54 Cartagena
Teléfono: 6531557
Jose.zuniga@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co





INVENTARIO DE VEHICULO

Placa **NO 7167**

En la ciudad **Cartagena**

se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

COD: **01**

CLASE **Camioneta Van**

MARCA **Renault** # DE MOTOR **A690 0160959**

LINEA **Duster** # DE CHASIS Y/O SERIE **9FBH52C85DM002655**

MODELO **2013** DOCUMENTO *SI NO CUALES? **4711**

COLOR **Azul metálico** KILOMETRAJE **4711**

SERVICIO **NO** LLAVES SI NO CUANTAS? **4**

No dejar llaves puede acarrear costos de grúas y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem B: BUENO R: REGULAR M: MALO G: GOLPEADO R: RAYADO

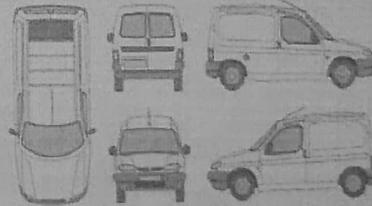
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto, establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos movilizados para los vehículos movilizados por el orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL, S.A.S Conforme a las cláusulas siguientes Segundo, las condiciones especificadas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente inventario

INVENTARIO EXTERNO							
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD ESTADO
BOMPER			EXPLORADORAS			LLANTAS	
ANTENA			VIDRIOS			REPUESTO	
PERSIANA			TAPA BAUL			RINES	
FAROLAS			EMBLEMAS			COPAS	
CAPO			ESPEJOS			MANIJAS	
LIMPIABRISAS			TAPA GASOLINA			COJUYOS LATERALES	
INVENTARIO INTERNO							
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD ESTADO
ESPEJOS			ENCE CIGARRILLO			CRUCETAS	
COJINERIA			TAPETES			GATO	
PORROS			TAPASOLES			EQUIPO DE CARPETERA	
LUCES			MANIJAS			EXTINTOR	
DESCANSA NUNCAS			RADIO			BATERIA	
CINTURONES			FRONTAL			ALARMA	
CENICERO			PARLANTES			PITO	

OBSERVACIONES

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Ficario el legítimo tenedor del vehículo movilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del espacio reservado en el artículo 24 17 del código civil. Cuarta, la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo movilizado en la forma y condiciones de conservación en las que se recibe en sus instalaciones salvo el deterioro normal derivado de las acciones naturales durante el plazo del tiempo que el legítimo tenedor del vehículo acepta recibir, ya que todos los deterioros extraordinarios sufridos, con medida de los servicios de grúa parqueadero, fleteo, guarda y custodia del contrato cualquier otro surgido de la relación contractual que por esta medio se realicen podrán ser aprobados en garantía realizada a la ley 10 70 del 20 de agosto de 2013 y vice lo tanto ser cobrada y cubra en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO _____ DEL _____

OFICIO _____ N° _____

PROCESO _____

DEMANDANTE _____

DEMANDADO _____

Ingresar por otro motivo Cual? _____

FIRMA QUIEN RECIBE: _____

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE _____

C.C. No _____

DIRECCIÓN _____

TELEFONO (S): _____

FIRMA: _____

SEDES BARRANQUILLA (ATLANTICO) AV. CARRERA 110 # 6 N. - 171 BODEGA II BOSCONIA CESAR LOS ALMENDROS CARRERA 15 # 30 - 48
 CARTAGENA (BOLIVAR) KRA. 86 # 22B -280 BARRIO TERNERA MEDELLIN (ANTIOQUIA) VEREDA EL CONVENTO PEAJE AUTOPISTA
 MEDELLIN BOGOTA LOTE 4 COPACABANA VEREDA EL CONVENTO. GIRÓN SANTANDER VEREDA LA LAGUNA FINCA CASTILLA VEREDA
 CHOCCA FINCA CHOCCA GUASCA CLUNDINAMARCA VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA
 BOGOTA (D.C) CALLE 172 # 21 A - 90

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

26 FEB. 2021

84

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20190084400

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: OMAR ALBERTO GONZÁLEZ MURCIA Y ROSSE MARY
CUELLAR BOBADILA
CAUSANTE: JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ GARZÓN

De acuerdo a lo establecido en el art. 509 del C.G.P., del Trabajo de Partición se corre traslado a todos los interesados por el término de cinco días, dentro del cual podrán formular objeción con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

Notifíquese,

()


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

gllsch

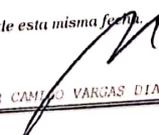
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 018 de esta misma fecha

El Secretario,


CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

- 1 MAR. 2021

Señores

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO: 11 001 40 03 021 2019 00844 00

PROCESO DE SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: JOSE ALBERTO GONZALEZ GARZON

REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICION

ALEXANDER SALAMANCA SERNA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.259.729** de Fusagasugá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 257.798 expedida por el C.S.J., actuando como se acredita con el poder que anexo, en calidad de apoderado de los señores, **OMAR ALBERTO GONZALEZ MURCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.510.741** expedida en **BOGOTÀ D.C.**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., **ROSSE MARY CUELLAR BOBADILLA**, identificada con cedula de ciudadanía número **51.851.046** expedida en **BOGOTÀ D.C.**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en calidad de herederos y cesionaria en el proceso de sucesión del causante **JOSE ALBERTO GONZALEZ GARZON**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número **65.550** expedida en Bogotá D.C., Fallecido el día seis (06) de febrero de dos mil quince (2015) en la ciudad de Bogotá D.C. me permito presentar trabajo de partición de acuerdo a lo siguiente.

PRIMERO: El juzgado veintiuno (21) civil municipal de Bogotá D.C., declaro abierto el proceso de sucesión del causante **JOSE ALBERTO GONZALEZ GARZON**, (Q.E.P.D.), quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C día seis (06) de febrero de dos mil quince (2015).

SEGUNDO: Dentro del proceso liquidatorio se reconoció a la señora **EDELMIRA AGUIRRE AGUIRRE**, como cónyuge del causante de acuerdo al registro de matrimonio, de la Notaria quinta (5º) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con indicativo serial número 4310758.

TERCERO: Los señores **JOSE ALBERTO GONZALEZ GARZON** y **EDELMIRA AGUIRRE AGUIRRE**, no adquirieron bienes, que pertenezcan a la sociedad conyugal, el único bien inmueble fue adquirido por el causante **JOSE ALBERTO GONZALEZ GARZON** antes de la fecha de celebración del

matrimonio, por lo tanto la liquidación de la sociedad conyugal, se realizara en ceros (00). No existiendo activos y pasivos a liquidar.

CUARTO: En el proceso liquidatorio se notificó a la señora **EDELMIRA AGUIRRE AGUIRRE**, quien se notificó en el proceso a través de apoderado. Su representante manifestó el desinterés de acudir al proceso, por parte de la señora **EDELMIRA AGUIRRE AGUIRRE**.

QUINTO: El señor **JOSE ALBERTO GONZALEZ GARZON**, (Q.E.P.D.), tuvo como único heredero al señor **OMAR ALBERTO GONZALEZ MURCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.510.741** expedida en **BOGOTÀ D.C.**

SEXTO: El señor, **OMAR ALBERTO GONZALEZ MURCIA**, de manera libre y voluntaria, cedió el 50 % de sus derechos herenciales a favor de **ROSSE MARY CUELLAR BOBADILLA**, identificada con cedula de ciudadanía número **51.851.046** expedida en **BOGOTÀ D.C.**, mediante escritura pública numero mil quinientos setenta y nueve (1579) de fecha nueve (9) de julio del año dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaría cincuenta y tres (53) del circulo de Bogotá D.C.,

SEPTIMO: Los señores **JOSE ALBERTO GONZALEZ GARZON** y **ROSSE MARY CUELLAR BOBADILLA**, me han conferido poder para que se les reconozcan sus derechos en el presente proceso liquidatorio.

OCTAVO: El Juzgado veintiuno (21) civil municipal de Bogotá D.C., reconoció a **JOSE ALBERTO GONZALEZ GARZON** y **ROSSE MARY CUELLAR BOBADILLA**, el primero como heredero y la segunda como cesionaria del causante **JOSE ALBERTO GONZALEZ GARZON**.

NOVENO: El día cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos de los bienes dejados en cabeza del causante.

DECIMO: Según las manifestaciones de mis poderdantes, el causante nunca otorgo testamento, por lo tanto se trata de una **SUCESIÓN INTESTADA**

DECIMO PRIMERO De acuerdo al poder conferido por los otorgantes, me permito elaborar trabajo de partición de acuerdo a lo siguiente:

ACERVO HEREDITARIO

BIENES SOCIALES

No existen activos ni pasivos a repartir en la presente proceso liquidatorio.

BIENES PROPIOS

PARTIDA (UNICA)

El cincuenta por ciento del APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) UBICADO EN LA CARRERA CIENTO CATORCE C (114 C) NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE A CERO SEIS (147 A 06) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTONA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., El inmueble se encuentra construida sobre un lote de terreno con área o extensión superficiaria de aproximadamente CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (132,55 MTS) y comprendido dentro de los siguientes linderos Generales, por el NORTE, linda o limita con el lote número 0708 de la manzana E en longitud de ONCE METROS (11.00 MTS), Por el SUR, linda o limita con la calle ciento cuarenta y seis (calle 146) en longitud de once metros (11.00 MTS), Por el Oriente, linda o limita con los números 11A - 11B - 12 A y 12 B, de la manzana E, en longitud de DOCE METROS CON CERO CINCO CENTIMETROS (12.05 MTS), y por el OCCIDENTE, linda o limita con la carrera CIENTO CATORCE C (KR 114 C) en longitud de DOCE METROS CON CERO CINCO CENTIMETROS (12.05 MTS) y en cierra. Que el apartamento el apartamento se encuentra dentro de los siguientes linderos medidas y especificaciones, particulares y actuales tomados del titulo de adquisición así: -LA FONTANA "E" - NUEVE Y DIEZ (9 Y 10) CARRERA CIENTO CATORCE C NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS - CERO SEIS APARTAMENTO DOSCIENTOS (KRA 114 C No. 146-06 AP 201). Cuenta con un área total de CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS DE METRO CUADRADO (53.77MTS²). Y consta de Dos (2) secciones así: -SECCION PRIMER PISO.- cuenta con área libre de OCHO METROS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS (8.34MTS²) su altura libre es de DOS METROS CON VEINTE CENTIMETROS (2.20MTS) y sus linderos son así: entre los puentes 1 y 2 en dimensiones de 2.927 METROS, común al medio con el apartamento DOSCIENTOS DOS (202), de la carrera ciento catorce número ciento cuarenta y seis - diez y ocho (KRA 114 C No.146-18) entre los pisos 2 y 3 en dimensiones de 2.85 metros, muro común al medio con el lote Número doce (12) de la misma manzana, entre los puntos 3y 4 en dimensiones de 2.925

27

metros, muro común al medio con el apartamento (AP 101), de la misma dirección, entre los puntos 4 y 1 en dimensión de 2.85 metros, muro común de fachada al medio con dependencias del apartamento CIENTO UNO (AP 101) de la misma dirección. POR EL SENIT: parte con escalera y parte con el aire a partir de una altura de 2.20 metros. POR EL NADIR, placa común al medio con el terreno comunal DEPENDENCIAS patio de ropas y parte de escalera SECCIÓN SEGUNDO PISO. Cuenta con un área de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS DE METRO CUADRADO (45.43 MTS²) de los cuales CUARENTA Y CATRO METROS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS (44.56MTS²) con área construida y CERO OCHENTA Y SIETE (087MTS²), con área libre su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20mts) y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensiones de 3.10 metros, muro común al medio con el apartamento doscientos dos (AP 202) de la misma dirección entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 5.85 metros, muro común de fachada al medio con vacío sobre la carrera 114 C; entre los puntos 3 y 4 en dimensión de 5.15 metros, 0.60 metros. 0.60. metros, y 2.55 metros, muro común al medio con ducto comunal, y con el apartamento 202 de la carrera 114 C No. 146 -18; entre los puntos 4 y 5 en dimensiones de 5.85 metros, muro común de fachada al medio con área libre de este apartamento y con vacío sobre área libre del apartamento 101 de la misma dirección y de este apartamento; entre los puntos 5 y 6 en dimensiones 3.00 metros con muro común al medio con el apartamento 202 de la misma dirección entre los punto 6 y 1 en dimensiones de 1.65 metros; 2.20 metros y 1.65 metros, muro con al medio con escalera hall comunales, entre los puntos 7 y 8 en dimensiones de 1.40 metro, con escaleras de este apartamento entre los puntos 8 y 9 en dimensiones de 1.09 metros y 0.70 metros con vacío sobre área libre de este apartamento; entre los punto 9 y 10 y en dimensiones de 0.70 metros, muro común de fachada al medio con dependencias de este apartamento, POR EL SENID. Parte placa común al medio con el tercer piso y parte con aire a partir de una altura de 2.20 metros. POR EL NADIR, placa común al medio con el primer piso.

LINDEROS ESPECIALES

El apartamento se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas especiales particulares y actuales tomadas del título de adquisición así: La Fontana "E" nueve y diez (9 y 10) carrera ciento catorce C numero ciento cuarenta y seis (146) cero seis apartamento, doscientos (KR 114C No 146-06 APT 201)

78

Tradición: El cincuenta por ciento del bien inmueble fue adquirido por el causante **JOSE ALBERTO GONZALEZ GARZON**, siendo soltero sin unión marital de hecho, por venta que le hiciera **LUIS ALFREDO PERILLA BELTRAN**, mediante escritura bien inmueble fue adquirido por el señor, **JOSE MARIANO GARZON CRUZ**. Por venta que le hiciera; ANA ISABEL ACHURI DE GOMEZ, mediante escritura pública numero dos mil ciento noventa y dos (2192) de fecha tres de agosto de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria cincuenta y nueve (59) del circulo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-20069146**.

PARAGRAFO: Este Inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal a través de la escritura pública numero trescientos trece (313) de fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaria decima (10) de Bogotá D.C., la cual fue reformada mediante escritura pública numero mil cuatrocientos cinco (1405) de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaria decima (10) de Bogotá D.C., Estas escrituras se encuentran debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria numero **50S-20069146**.

DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE FECHA TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) RADICADO NÚMERO W-807443 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUARENTA Y UN MILLONES
NOVECIENTOS TREINTA CUATRO MIL PESOS (\$ 41.934.000.00)
MONEDA CORRIENTE.

VALOR (50%) DEL AVALUO CATASTRAL AÑO 2019	\$ 41.934.000
INCREMENTO DEL CINCUENTA PORCIENTO	\$ 20.967.000
VALOR DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE:	\$ 62.901.000

El avalúo de este inmueble son: **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS (62.901.000.) moneda corriente.**

PASIVOS

No existen bienes propios en cabeza del causante

TOTAL PASIVOS: CERO PESOS

ACTIVO \$ 62.901.000.00

PASIVO \$ 00

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO: \$ 62.901.000.00

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

No existiendo activos ni pasivos en el haber social, la liquidación de la sociedad conyugal se realizara en ceros.

LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

Al señor **OMAR ALBERTO GONZALEZ MURCIA**, en calidad de heredero, le corresponde la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$31.450.500.00).**

A la señora **ROSSE MARY CUELLAR BOBADILLA**, en calidad de cesionaria le corresponde la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$31.450.500.00).**

TOTAL: SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS (62.901.000.) moneda corriente.

PARTICION

HIJUELA PRIMERA: Para **OMAR ALBERTO GONZALEZ MURCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.510.741** expedida en **BOGOTÀ D.C.**, en calidad de heredero del causante se realiza la siguiente adjudicación. 29

El 50 % de la *partida unica*, la cual se relacionó en el **ACERVO HEREDITARIO**, que equivale a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$31.450.500.00)**.

No se adjudican pasivos en esta hijuela.

Valor total adjudicado: TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$31.450.500.00).

HIJUELA SEGUNDA: Para **ROSSE MARY CUELLAR BOBADILLA**, identificada con cedula de ciudadanía número **51.851.046** expedida en **BOGOTÀ D.C.**, en calidad de cesionaria del causante, se realiza la siguiente adjudicación:

El 50 % de la *partida única*, la cual se relacionó en el **ACERVO HEREDITARIO**, que equivale a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$31.450.500.00)**.

No se adjudican pasivos en esta hijuela.

Valor total adjudicado: TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$31.450.500.00).

En esta forma dejo presentado el trabajo de partición de los bienes dejados por el causante **JOSE ALBERTO GONZALEZ GARZON**.

Del señor juez

ALEXANDER SALAMANCA SERNA
C.C. 11.259.729 de Fusagasugá
T.P. 257.798 del C.S.J.



ALCALÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-807443

Fecha: 30/07/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (amirratmes) artículo 6, parágrafo 1.

Información Jurídica		Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
Número Propietario	Nombre y Apellidos				
1	JOSE ALBERTO GONZALEZ GARZON	C	65550	50	N
2	EDELMIRA AGUIRRE AGUIRRE	C	33446580	50	N

Total Propietarios: 2		Documento soporte para inscripción		Despacho: 59	Matrícula Inmobiliaria 050N20069146
Tipo 6	Número: 2192	Fecha: 2004-08-03	Ciudad: BOGOTÁ D.C.		

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 114C 147A 06 AP 201 - Código Postal: 111161.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 114C 146 06 AP 201, FECHA: 2006-02-14

Código de sector catastral: 009233 05 02 001 02001
CHIIP: AAA0135ZXP

Cedula(s) Catastra(es): 146 114B 25 3

Número Predial Nat: 110010192113300050002901020001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2): 24.29 **Total área de construcción (m2):** 53.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	83,868,000	2019
1	85,431,000	2018
2	75,098,000	2017
3	70,438,000	2016
4	65,607,000	2015
5	62,123,000	2014
6	56,984,000	2013
7	52,386,000	2012
8	47,174,000	2011
9	33,925,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE Atención 2347500 Ext. 7800.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Expedida, a los 30 días del mes de Julio de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ÉLVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, Ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 31E73D9DC521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Re: Trabajo de particion

ALEXANDER SALAMANCA <alexjuridico84@gmail.com>

AS Mié 18/11/2020 12:49 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Buen dia quedo pendiente a la recepcion de este documento.
Gracias

El mar., 28 jul. 2020 a las 13:03, ALEXANDER SALAMANCA (<alexjuridico84@gmail.com>) escribió:
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: 11 001 40 03 021 2019 00844 00

CAUSANTE: JOSE ALBERTO GONZALEZ GARZON

REFERENCIA: SUBSANACION

ALEXANDER SALAMANCA SERNA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.259.729** de Fusagasugá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 257.798 expedida por el C.S.J., en calidad de apoderado de los señores, **OMAR ALBERTO GONZALEZ MURCIA**, y **ROSSE MARY CUELLAR BOBADILLA**, en el presente proceso de sucesión de **JOSE ALBERTO GONZALEZ GARZON**, adjunto memorial para los fines pertinentes.

Atentamente

ALEXANDER SALAMANCA



Bogotá D. C., _____

26 FEB. 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2019 01414 00
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: COIACERO SAS, MACEDONIO BARRIOS TRIANA y
MARICEL GUTIÉRREZ USMA

52

El anterior escrito y sus anexos obren en auto y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar; siendo procedente la solicitud elevada dentro de los mismos, el Despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 1666 y siguientes del Código Civil, DISPONE:

1. ADMITIR la SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO que por un monto de \$54.820.022,00, hace BANCOLOMBIA SA al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA - FNG, respecto del crédito a cargo de COIACERO SAS, MACEDONIO BARRIOS TRIANA y MARICEL GUTIÉRREZ USMA, representados en los pagaré No. 450092747 (fl.2) y 450091731 (fl.3).

2. En consecuencia téngase como demandante al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA – FNG, respecto del monto señalado anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

agm

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D. C. _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 018 de esta misma fecha.

El Secretario,

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

1 MAR. 2021



Bogotá D. C., _____

26 FEB. 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2019 00547 00
PROCESO: EJECUTIVO dentro RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: ITAU BANCO CORPBANCA SA
DEMANDADO: RICARDO ANDRÉS BONILLA VÁSQUEZ

29

Teniendo en cuenta que se presenta a continuación del proceso de restitución una demanda EJECUTIVA, conforme se estipula en el numeral 7° inciso 3° del artículo 384 del CGP., la cual reúne los requisitos previstos por los artículos 82 y siguientes *idem.*; este Juzgado en virtud del artículo 430 de la precitada obra, DISPONE:

I. Librar mandamiento de pago a través del trámite del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de ITAU BANCO CORPBANCA SA contra RICARDO ANDRÉS BONILLA VÁSQUEZ, para que éste pague al demandante las siguientes cantidades de dinero.

1.1. Por la suma de \$23.953.065,00 correspondiente a la sumatoria de diecinueve (19) cánones de arrendamiento, exigibles para los meses de diciembre de 2018 a Junio de 2020 inclusive, discriminados en el escrito demandatorio en los numerales 2 al 20 del acápite de pretensiones.

1.1.1. El equivalente a los intereses legales respecto de la suma señalada en el numeral anterior, a la tasa definida por el artículo 1617 del C.C., desde que se hacen exigibles y hasta el pago de la obligación.

1.2. Por la suma de \$1.558.019,00 correspondiente a la sumatoria de diecinueve (19) cuotas por prima de seguro, exigibles con los cánones de arrendamiento en los meses de diciembre de 2018 a Junio de 2020 inclusive, discriminados en el escrito demandatorio en los numerales 2.2 al 20.2 del acápite de pretensiones.

1.3. Por la suma de \$13.359.901,00 correspondiente a la sumatoria de diecinueve (19) cuotas por intereses de plazo pactados y exigibles con los cánones de arrendamiento en los meses de diciembre de 2018 a Junio de 2020 inclusive, discriminados en el escrito demandatorio en los numerales 2.1 al 20.1 del acápite de pretensiones.

1.4. Por la suma de \$432.000,00 por concepto de sanción (Multa diaria por atraso en el pago del canon – Numeral 11 Contrato de leasing 128266-4).

1.5. Por la suma de \$56.079.657,00 correspondiente al capital acelerado según contrato de leasing 128266-4 base de la ejecución.

1.5.1. Por la suma que resulte al liquidarse los intereses moratorios sobre la suma anterior, causados desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada período incrementada en una y media veces conforme a la previsión del artículo 884 del C.Co., sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el artículo 305 del C.P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

3. Se requiere a la parte demandante para que dentro de un término razonable notifique a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 del C.G.P., concordante con los artículos 422, 431, 438 y 442 *idem* y adviértasele que cuenta con el término de Cinco (5) días para pagar y/o cinco (5) días más para excepcionar.

Adviértase a la apoderada demandante que podrá notificar a la pasiva en la forma y términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4. Reconócese personería al (la) abogado (a) LUZ ESTELA LEON BELTRÁN, para actuar en calidad de apoderado (a) judicial de la parte actora, para los fines y con las facultades contempladas en el poder a él (ella) conferido.

NOTIFÍQUESE,
agm


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO No. 018 de esta misma
fecha.
El Secretario,
CÉSAR CAMILO YARGAS DÍAZ

1 MAR 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. _____

26 FEB. 2021

43

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20190131600
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: NELSON HUMBERTO MANCIPE MAHECHA

Se corrige el auto del 19 de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)-folio 19 en el sentido que el nombre del demandante es BANCO DE BOGOTÁ y no como equivocadamente allí se mencionó.
Las demás partes del auto quedan incólumes. (art.286 C.G.P.).

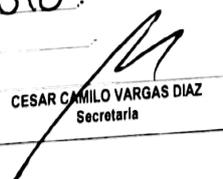
Al momento de notificar el mandamiento de pago, tener en cuenta ésta corrección.

El Apoderado debe efectuar el trámite de la notificación teniendo en cuenta la presente corrección.

NOTIFÍQUESE,


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez
()

gilsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:
ESTADO No: 018.
Fecha: _____

CESAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretaría

-1 MAR. 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 FEB. 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20190089100

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: PETRO EXA LTDA
DEMANDADO: ULTRATEC ING S.A.S.

79

Comoquiera que la Apoderada Judicial de la parte demandante tiene facultad para recibir, el Despacho reprograma cita para surtir el procedimiento para la entrega del título correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez
()

gllsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:
ESTADO No: 018
Fecha: _____
CESAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretaría

- 1 MAR. 2021